



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 17 Secc. IV

Jueves 28 de agosto de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS • Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Álamos. • Lineamientos para la Igualdad en la Contratación de Personal en la Administración Pública de Álamos. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 41 segundo párrafo, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos I y 16 fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Artículos 14 fracción I, 31, y 32 fracciones III y V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora, 61 fracción I inciso B, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora; y Artículo 32, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, donde el Ayuntamiento, tendrá las atribuciones y obligaciones que la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, otras leyes y los reglamentos le prescriban.

II.- Marco Jurídico Internacional México ha suscrito la mayoría de los convenios y tratados internacionales en los que se ha comprometido a realizar programas y acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para mejorar la vida y el bienestar de mujeres y hombres. De acuerdo con los artículos 133 y 89, fracciones X y 76 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, los acuerdos y tratados internacionales son Ley Suprema. Algunos de los acuerdos que ha suscrito nuestro país y que necesariamente se encuentra obligado a cumplir, son los siguientes:

a).- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo, que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminarla. En ella se destaca el papel fundamental que debe jugar el Estado en la promoción de la igualdad real, en el enfoque de derechos que debe inspirar a las políticas públicas y la importancia de los cambios culturales para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres a todo nivel. Estipula que los Estados tomarán medidas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, particularmente en las esferas política, social, económica y cultural, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

b).- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998), que es el primer instrumento internacional que los Estados ratifican o se adhieren a ella, en materia de violencia contra las mujeres. Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales, que limita total o

Atestado en

Paula F. Díaz U.

Jesús Gen Gómez Camp

[Handwritten signatures and stamps]

parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos. Por ello los Estados firmantes se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas.

c). - Las Conferencias mundiales donde se abordan los temas relacionados con la situación actual de las mujeres, han contribuido a situar el derecho a la igualdad entre los géneros en el centro del debate mundial y han unido a la comunidad internacional, estableciendo un conjunto de objetivos comunes con un plan de acción para el progreso de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada.

III. Marco jurídico nacional

a). - El principio de igualdad ha sido consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "El varón y la mujer son iguales ante la Ley, por lo que es obligación del Estado llevar a la práctica este principio, garantizando su total y libre observancia".

Los avances legislativos en materia de derechos humanos de las mujeres en México se reflejan en las siguientes leyes:

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y,
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

b). - Todas estas leyes tienen en común coordinar instituciones federales y estatales para garantizar los principios de no violencia, igualdad y no discriminación. Desde esta perspectiva, nuestro país cuenta con un marco jurídico fortalecido, y por ello ha impulsado la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la desaparición de las desigualdades.

IV. Marco jurídico estatal

En este punto, nuestro estado cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sonora
- Ley del Instituto Sonorense de la Mujer;

• Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora

V.- A nivel municipal contamos con el siguiente instrumento jurídico:

Reglamento Municipal en su Artículo 134

VI.- Ahora bien, en virtud de que el Municipio de Álamos, Sonora, carece de un Reglamento que regule los lineamientos para garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres respecto al cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Sonora, con el objeto de hacer efectivo el derecho a la igualdad jurídica, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio y establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 41 segundo párrafo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos I y 16 fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Artículos 14 fracción I, 31, y 32 fracciones III y V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora 61, fracción I inciso B, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora; y artículo 32, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, donde el Ayuntamiento, tendrá las atribuciones y obligaciones que la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, otras leyes y los reglamentos le prescriban

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el Municipio de Álamos, Sonora, y tiene por objeto regular, procurar y cumplir dentro del ámbito de competencia municipal, la observancia de las obligaciones en materia de igualdad entre las mujeres y los hombres en el municipio de Álamos". Asimismo, establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Municipio de Álamos, Sonora, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos económicos, político, social y cultural.

De igual forma el presente Reglamento pretende hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación, conforme a las disposiciones que se derivan de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora y bajo

Paulo = Opa U.

Paulo = Opa U.

los principios de igualdad sustantiva, la no discriminación, equidad de género y el respeto a la dignidad humana.

Artículo 3.- Los principios rectores del presente reglamento son: la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Sonora, así como las leyes que de ella se deriven y de los instrumentos Internacionales que en la materia hayan sido ratificados por el Gobierno Mexicano en términos del artículo 133° Constitucional.

Artículo 4.- Son sujetos de los derechos las mujeres y los hombres que se encuentren en el Municipio de Álamos, del Estado de Sonora; que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la legislación contempla.

Artículo 5.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma y en lo conducente, por las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora, los instrumentos internacionales que en términos del artículo 133° Constitucional hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Gobierno Municipal: Institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración pública del Municipio de Álamos, Sonora;
- II. Instituto: denominado "Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Ley General: Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Ley Estatal: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora;
- V. Municipio: Municipio de Álamos;
- VI. Reglamento: El presente Reglamento; y
- VII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII. Consejo Municipal: es el Consejo Municipal de Equidad de Género
- IX. Programa municipal: Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que el Instituto implemente para el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.

CAPITULO SEGUNDO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 7.- Gobierno Municipal, a través del Instituto, ejercerá sus atribuciones en materia del presente Reglamento.

Artículo 8.- Gobierno Municipal establecerá las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 9.- Gobierno Municipal, a través del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el Instituto Sonorense de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el objeto de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública Municipal;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema municipal
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso afirmativas, que contribuyan a una estrategia Municipal; y
- V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

TITULO SEGUNDO CAPITULO ÚNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Artículo 10.- Corresponde al Gobierno Municipal:

- I. Conducir la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Elaborar la Política Municipal en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad garantizada en el presente Reglamento;
- V. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que el Reglamento señala;

- VI. Garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;
- VII. Celebrar acuerdos Municipales, Estatales, Nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;
- VIII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Municipio la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Municipal en Materia de Igualdad en cada ejercicio fiscal;
- IX. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas, que se ocupen del progreso de las mujeres en el Municipio;
- X. Elaborar las Políticas Públicas Municipales con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas Municipales, Estatales y Nacionales, dando cabal cumplimiento al presente Reglamento;
- XI. Vigilar la aplicación del presente Reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados;
- XII. Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la zona, en las materias que este Reglamento le confiere;
- XIII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;
- XIV. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud;
- XV. Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la igualdad de trato y oportunidades adoptando acciones afirmativas en congruencia con las políticas nacional y estatal;
- XVI. Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el gobierno federal, estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XVII. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XVIII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- XIX. Garantizar el acceso a la justicia con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los encargados de la impartición de justicia;

- XX. Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de trato y oportunidades;
- XXI. Coadyuvar en las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres le solicite; y
- XXII. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 11.- Las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Municipal tendrán la responsabilidad de la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las demás atribuciones que les correspondan.

Artículo 12.- Las Dependencias del Gobierno Municipal, así como los Organismos Públicos Descentralizados promoverán que se garantice a las mujeres del Municipio y sean víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto estricto de lo siguiente:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva cuando se encuentre en riesgo su seguridad;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;
- VI. Gestionar para que sean recibidas con sus hijos e hijas, en los casos de violencia intrafamiliar, en los Centros de Refugio Temporal en los Municipios más cercano destinados para tal fin;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 13.- El Instituto será la autoridad encargada de coordinar las acciones encaminadas a lograr la igualdad de mujeres y hombres en el Municipio.

Artículo 14.- El Instituto coordinará las acciones del Sistema Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres las cuales se generen, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otras de carácter internacional, nacional o local.

Artículo 15.- Para los efectos del artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio.

Artículo 16.- De acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento, el Instituto, es la instancia encargada de la observancia en el seguimiento, evolución y monitoreo de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 17.- El Instituto, tendrá además de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos municipales, las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el cumplimiento y eficacia del Programa Municipal en materia de igualdad;
- II. Proponer el establecimiento de lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución del Programa Municipal en materia de igualdad;
- III. Realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de este Reglamento;
- IV. Gestionar que se asignen las partidas presupuestales en cada ejercicio fiscal para cumplir con los fines y objetivos del programa;
- V. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal;
- VI. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de actividades;
- VII. Estandarizar los procesos de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia; Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Municipal de Información sobre la Violencia contra las mujeres, y facilitar el intercambio de información entre instancias;
- VIII. Capacitar al personal de las dependencias e instituciones públicas, encargada de la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia, mediante procesos educativos formales;
- IX. Impulsar la investigación sobre la violencia de género que se ejerce contra las mujeres y publicar los resultados;
- X. Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico al personal de instituciones públicas y privadas, encargada de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género;
- XI. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- XII. Coadyuvar con el Sistema Estatal;
- XIII. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón del género;
- XIV. Evaluar que las políticas públicas y los programas se elaboren y destinen a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos y privados, a efecto de generar las

condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;

- XVI. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente reglamento;
- XVII. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XVIII. Establecer acciones de coordinación para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIX. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- XX. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el desarrollo de las mujeres;
- XXI. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito económico y productivo;
- XXII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación, sobre todo de aquellas dirigidas a las mujeres;
- XXIII. Promover la participación activa de las mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la transversalidad en las políticas públicas;
- XXIV. Promover la impartición de cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades a la población en general;
- XXV. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XXVI. Incluir en su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio;
- XXVII. Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de igualdad de trato y oportunidades, y no discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- XXVIII. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad de trato y oportunidades;
- XXIX. Elaborar investigaciones con la finalidad de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XXX. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

XXXI. Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la equidad de género, y

XXXII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y Estatal además del Sistema Estatal del Gobierno del Estado de Sonora.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 18.- Son instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- III. Las disposiciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 19.- En el diseño, elaboración, aplicación, evolución y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este Reglamento.

Artículo 20.- El presidente Municipal es el facultado para la aplicación del Sistema municipal y el Programa municipal, a través de los órganos y dependencias municipales correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 21.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades del Estado de Sonora, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 22.- El Sistema Municipal tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de discriminación por razón de género;
- II. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres; y
- III. Planear, organizar y desarrollar en el ámbito de su competencia, programas de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Municipal.

Artículo 23.- La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo establecer el tipo de medidas de emergencia contempladas en el presente Reglamento, a una Vida libre de Violencia o las que sean necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlos.

Artículo 24.- La concertación de acciones entre Gobierno Municipal y el sector privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado; y
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo en coordinación con las instituciones correspondientes.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EQUITAD DE GÉNERO

Artículo 25.- En el Municipio habrá un Consejo Municipal de Equidad de Género, mismo que estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. La Directora o Director del Instituto, quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de: Comisión de Gobernación, Comisión de Desarrollo Étnico y Salud y Asistencia Social y Cultural;
- IV. El Director (a) del DIF Municipal;
- V. Un representante de organizaciones de la Sociedad Civil, afín a la materia de equidad de género;

Por cada titular habrá un suplente con voz y voto; los cargos son honoríficos y por tanto no serán remunerados.

Artículo 26.- Los integrantes del Consejo celebrarán reuniones ordinarias por los menos cada tres meses a convocatoria de su presidente, y con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, las reuniones extraordinarias se celebrarán en cualquier momento siempre que exista una convocatoria con una anticipación de 24 veinticuatro horas.

Artículo 27.- En las convocatorias se establecerá siempre: el lugar, día y hora de la reunión, así como su carácter y el orden del día a que deberá sujetarse la misma.

Hermosillo
Emilia
Cano
Jesus

Paulo = DPALU

En los casos de reunión extraordinaria se tratarán solo asuntos de carácter urgente relacionados con el objeto del presente Reglamento.

Artículo 28.- El Consejo Municipal tendrá entre otras las siguientes responsabilidades:

- I. Proponer los lineamientos para la Política Municipal en los términos del presente Reglamento y de conformidad con lo dispuesto por el presidente Municipal;
- II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;
- IV. Proponer la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;
- V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Municipal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y
- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y los que determinen las disposiciones generales aplicables

**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Artículo 29.- El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será propuesto por la Dirección del Instituto y tomará en cuenta las necesidades del Municipio, así como las particularidades de la desigualdad en cada una de las zonas. Este Programa deberá estar en congruencia con: el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 30.- La Dirección del Instituto deberá revisar el Programa Municipal cada año.

Artículo 31.- Los informes anuales del Presidente Municipal deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA MUNICIPAL
DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Artículo 32.- La Política Municipal a que se refiere el presente Reglamento, definido en el Programa Municipal y encauzado a través del Sistema Municipal, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL.**

Artículo 33.- Será objetivo de la Política Municipal el fortalecimiento de la igualdad a través de:

- I. Fomento a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo local, promoviendo el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;
- II. Difusión de medidas de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- III. Divulgación para informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos;
- IV. Promoción de programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;
- V. Promoción de los principios de igualdad en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;
- VI. Establecer alianzas con el sector privado para promover la contratación de mujeres en sectores estratégicos, como el turismo y la agricultura.
- VII. Implementar un fondo municipal de microcréditos para mujeres emprendedoras, con tasas preferenciales y asesoría técnica.
- VIII. Generar estadísticas municipales desagregadas por sexo sobre empleo y emprendimiento para monitorear el impacto de las políticas.

CAPÍTULO CUARTO DEL DERECHO A LA INFORMACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD.

Artículo 34.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 35.- El Presidente Municipal, por conducto del Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 36.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Presidente Municipal y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OBSERVANCIA POLITICA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 37.- De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección del Instituto, es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia. La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Implementar programas de capacitación en liderazgo político para mujeres, en colaboración con el Instituto Sonorense de las Mujeres.

- VI. Promover la participación de mujeres en consejos ciudadanos y comités vecinales mediante convocatorias inclusivas.
- VII. Garantizar que las sesiones del H. Cabildo incluyan un informe semestral sobre avances en igualdad de género.
- VIII. Las demás que sean necesarios para cumplir los objetivos de este Reglamento.

Artículo 38.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que regula la Dirección del Instituto, ésta podrá recibir, a través del formato diseñado para la atención de quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señalado como normatividad supletoria, según el artículo 26 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, todas aquellas quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA CIVIL.

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Municipal:

- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales;
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.
- IV. Implementar campañas de sensibilización en comunidades urbanas y rurales para combatir estereotipos de género y promover la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado.
- V. Garantizar el acceso de mujeres a servicios de salud con perspectiva de género, incluyendo atención a la salud sexual y reproductiva.
- VI. Fortalecer los programas de atención a mujeres víctimas de violencia, en coordinación con el DIF Municipal.
- VII. Promover la participación de mujeres en asociaciones civiles y espacios de toma de decisiones comunitarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO.

Artículo 40.- Será objetivo de la Política Municipal la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Handwritten notes:
Hermosillo
Talla
Don Enrique Como

Handwritten notes:
Hermosillo
Talla
Don Enrique Como

Artículo 41.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, el Gobierno Municipal desarrollará las siguientes acciones:

- I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda violencia y discriminación, basada en estereotipos de género;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; y
- III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 42.- El Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia y en aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, deberá:

- I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera;
- II. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;
- III. Establecer medidas de protección frente al acoso sexual;
- IV. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación; y
- V. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 43.- El Gobierno Municipal y los organismos auxiliares de este considerarán el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de funcionarios y empleados cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Artículo 44.- Todos los procedimientos y las pruebas llevadas a cabo en materia de acceso al empleo público de la administración municipal contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.

CAPÍTULO NOVENO DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL.

Artículo 45.- Las normas reguladoras en los cuerpos de seguridad del Municipio promoverán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, impidiendo cualquier

situación de discriminación profesional, especialmente, en el sistema de acceso, formación, ascensos, destinos y demás situaciones administrativas.

CAPÍTULO DECIMO ÁMBITO CULTURAL

Artículo 46. Promover una cultura de igualdad y no discriminación, visibilizando las contribuciones de las mujeres en la historia y el desarrollo cultural de Álamos.

- I. Incluir la perspectiva de género en las actividades culturales organizadas por el municipio, como festivales, exposiciones y eventos artísticos.
- II. Crear un programa de reconocimiento a mujeres destacadas de Álamos en ámbitos como la literatura, el arte, la música y la preservación de tradiciones.
- III. Organizar talleres culturales con perspectiva de género para jóvenes, enfocados en temas como la equidad y la no violencia.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO UNICO DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 47.- La trasgresión a los principios y programas serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la legislación Estatal y ordenamientos municipales, en su caso, por las Leyes aplicables, que regulen esta materia.

Artículo 48.- La violación a los principios y programas que este Reglamento prevé, por parte de las autoridades del Municipio, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, y en su caso, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal del Estado de Sonora.

Artículo 49.- El H. Ayuntamiento revisará y, en su caso, actualizará este Reglamento cada tres años, con base en las necesidades del municipio y los avances en materia de igualdad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al ciudadano presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 61 fracción I inciso B, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio.






Pablo López






Pablo López

Hermosillo, Sonora

Jesús Quiroz Cano

TERCERO. - Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. - Dentro de los 30 treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán reunir los integrantes del Consejo Municipal para su debida conformación y la distribución de comisiones y actividades.

QUINTO. - Dentro de los 60 sesenta días siguientes a la conformación del Consejo Municipal, el Gobierno Municipal deberá expedir el Reglamento interior del mismo.

SEXTO. - Se faculta al ciudadano secretario general para que realice la correspondiente publicación, certificación y divulgación, además suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento.

Álamo, Sonora a 07 de julio del 2025

ATENTAMENTE

H. CABILDO, ÁLAMOS, SONORA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027

C. PROF. SAMUEL BORBON LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROF. ROSALES TORALES PALAFOX
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROF. SAMUEL BORBON LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - Rúbrica; C. SONIA MARGARITA URBALJO MUÑOZ, SINDICO MUNICIPAL. - Rúbrica; C. M.V.Z. SERGIO JAVIER PACHECO VALENCIA, REGIDOR, Rúbrica; C. PAOLA IVONNE DIAZ VEGA, REGIDOR, Rúbrica; C. JESUS EDEN ENRIQUEZ CANO, REGIDOR, Rúbrica; C. HECTOR JAVIER SANCHEZ VALDEZ, REGIDOR, Rúbrica; C. LIC. FRANCISCA ARAGON BACA, REGIDOR, Rúbrica; C. HERMINIA ZAILA ENRIQUEZ, REGIDOR, Rúbrica....

C. SONIA MARGARITA URBALJO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL

C. M.V.Z. SERGIO JAVIER PACHECO VALENCIA
REGIDOR

C. PAOLA IVONNE DIAZ VEGA
REGIDOR

C. JESUS EDEN ENRIQUEZ CANO
REGIDOR

C. HECTOR JAVIER SANCHEZ VALDEZ
REGIDOR

C. LIC. FRANCISCA ARAGON BACA
REGIDOR

C. HERMINIA ZAILA ENRIQUEZ
REGIDOR

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Publicación electrónica
sin validez oficial

Herminia Zaila En
Jesus Eden Enriquez Cano



El PROF. ROBERT HERMANN VEGA ROSAS, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Álamos, designados en términos del nombramiento, expedido el 08 de abril del 2025, por el Prof. Samuel Borbón Lara, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Álamos, Prof. Rosario Corrales Palafox; en pleno uso de las facultades contenidas en la Fracción III, Inciso R), apartado administrativo del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de las Fracciones I, II, III, V y VI, del Artículo 14 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, sirve para expedir los siguientes:

LINEAMIENTO PARA LA IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁLAMOS, SONORA.

Roberto Vega Rosas
Prof. Rosario Corrales Palafox
Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. MARCO LEGAL	6
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
5. LINEAMIENTOS	10
5.1. GENERALES	10
5.2.1 En materia de comunicación y normatividad interna	13
5.2.2. En materia de recursos financieros	13
5.2.3. En materia de reclutamiento y selección de personal	13
5.2.4. En materia de capacitación y desarrollo profesional	16
5.2.5. En materia de igualdad de oportunidades	16
5.2.6. En materia de recursos humanos Oficialía Mayor deberá:	16
5.2.7. En materia de ambiente laboral y familiar	17
EXPEDICIÓN	18

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1ro. Establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, disponiendo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo para el adelanto de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género, mediante la implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género, reiterando la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora, en el artículo 30 fracción IX, señala: "Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública".

De manera más específica el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Álamos, en su Eje 1: Gobierno Eficiente y Seguridad Integral para el Bienestar de Álamos, en su Estrategia 3, Objetivo 3, sienta las bases para la creación de estos lineamientos, al establecer la necesidad de armonizar la legislación y promover los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres.

La mención de la armonización legislativa subraya la obligación de adaptar las normativas internas municipales para reflejar y cumplir con las leyes de igualdad vigentes, particularmente en el ámbito de las contrataciones.

Paula + David
José Francisco
Archivos
Hermes
Hermes

Hermes
Paula + David
José Francisco

Asimismo, Plan Municipal de Álamos, impulsa la formulación de políticas, reglamentos y acciones específicas para lograr relaciones igualitarias, justifica plenamente la creación de lineamientos concretos para las contrataciones que busquen cerrar brechas de género. Complementariamente, el requisito del Plan Municipal es desarrollar instrumentos técnicos y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en los programas municipales, con información desagregada por sexo, fundamenta la necesidad de que estos lineamientos sirvan como una

herramienta para asegurar la igualdad en el proceso de contratación y facilitar la obtención de datos relevantes para su monitoreo.

La importancia de sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicas en perspectiva de género, como lo indica el PMD en su objetivo 1.2, estrategia 2, resalta la relevancia de establecer lineamientos claros que guíen su actuación en los procesos de contratación, fomentando la identificación y eliminación de sesgos. Además, la política pública municipal, al buscar a través de la igualdad el combate a la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres, reconoce que la igualdad en las contrataciones es un pilar fundamental para el empoderamiento económico femenino, contribuyendo directamente a la reducción de la violencia al generar autonomía.

La implementación de lineamientos para la igualdad en las contrataciones es una muestra del compromiso continuo del Municipio de Álamos, con la mejora de su gestión pública, buscando la eficiencia, la transparencia y la equidad en todos sus procesos, reflejando así una administración moderna e inclusiva.

Sin distinción de rangos, en la selección de los recursos humanos requeridos se tomarán las previsiones necesarias para garantizar que no se contraten a ninguna persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la libertad corporal; y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;

En este sentido, considerando lo anterior, se diseñan los presentes "Lineamiento para la Igualdad en la Contratación de Personal en la Administración Pública de Álamos, Sonora", por Oficialía Mayor del Ayuntamiento, a los 07 días de julio del 2025, estableciendo el marco normativo interno que deberá observar el personal del H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones. Su contenido es de carácter obligatorio y complementario al Código de Conducta.

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025

Pablo J. Díaz

José Efraín Encinas

1. OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación que deberá observar el personal para fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como para detectar, atender y prevenir la violencia de género o cualquier forma de discriminación al interior de la institución, con la finalidad de proteger el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y propiciar el óptimo desempeño de sus funciones.

2. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el personal que integra el H. Ayuntamiento.

3. MARCO LEGAL

Este lineamiento se fundamenta en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado B (régimen laboral de los servidores públicos).
- Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora (regula las condiciones de ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos).
- Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, Artículos 47 Fracción VII (facultades del Ayuntamiento en materia de administración de personal).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (promoción de la igualdad de género en el empleo).
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 (igualdad laboral y no discriminación).
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (protección de datos de los solicitantes).

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Se entiende por:

Acciones afirmativas: La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción I, define las acciones afirmativas como: "el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres".

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025

José Efraín Encinas

Acoso Sexual. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Agresor(a). Servidor público o servidora pública que ejerce cualquier tipo de violencia.

Catálogo de puestos: documento en el que se describen los perfiles y funciones de cada uno de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica de la rama administrativa permanente y eventual del H. Ayuntamiento.

Descripción de puesto: listado y definición de las funciones generales y específicas formación académica, habilidades y actitudes.

Discriminación. Es la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra acción que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

Enlace de Género. Servidora pública o servidor público asignado por la persona titular de cada unidad administrativa, cuya responsabilidad consiste en asesorar y apoyar al personal del H. Ayuntamiento, en relación con la materia de equidad de género y no discriminación.

Equidad de género. Principio conforme al cual las mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como al ejercicio de la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y familiar.

Género. Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad construye en relación con los hombres y mujeres.

Hostigamiento sexual. Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad Sustantiva. Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Lenguaje sexista. Expresiones de la comunicación que invisibilizan, subordinan, humillan y estereotipan al ser humano por razón de su género.

Perspectiva de género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Principio de Igualdad. Posibilidad y capacidad de las personas de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

Principio de Indivisibilidad. Derechos de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de manera conjunta e inseparables, no existiendo categorización o jerarquía entre éstos, por lo que no se pueden proteger y garantizar una determinada categoría de derechos en contravención de otra.

Principio de Interdependencia. Interrelación de los derechos, por la cual el avance o privación de uno afecta a los demás. Los derechos humanos son interdependientes en tanto establecen relaciones recíprocas entre ellos. La interdependencia señala la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos.

Principio de permanencia. Cualidad que hace que los derechos humanos permanezcan en el tiempo sin variar sus características o haciéndolo en un nivel mínimo.

Principio de Progresividad. Gradualidad y adelanto o progreso en los derechos. Es evidente que la plena efectividad de los derechos no se logrará de una vez y para siempre, sino que se trata de un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. La progresividad implica, de entrada, el establecimiento de un estándar mínimo a partir del cual se considera en aumento la implementación del derecho; y, por otro lado, la prohibición de regresividad, es decir, que una vez logrado el avance en el disfrute de ciertos derechos, no podrá ser disminuido.

Hermes Zavala Cu

Paulo Z. Díaz U.

Jesús González Cano

Hermes Zavala Cu

Paulo Z. Díaz U.

Jesús González Cano

Principio de Universalidad. Derecho que tienen las servidoras públicas y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, sin discriminación alguna, de ejercer sus derechos.

Principio de no discriminación. Las mujeres y hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos, sin distinción alguna.

Transversalidad. Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

Víctima. Cualquier persona servidora pública que sufra daños, incluidas lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Violencia contra las Mujeres. Acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Violencia Económica. Toda acción u omisión que afecta la economía de la servidora pública, a través de limitaciones encaminadas a controlar sus percepciones económicas; en la restricción, limitación o negación injustificada para obtener recursos económicos; percepción de un salario menor por igual trabajo; explotación laboral; en su caso, exigencia de exámenes de no gravedad; y discriminación para la promoción laboral.

Violencia Laboral. Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la persona o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Violencia Sexual. Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicossexual de la servidora pública, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.

5. LINEAMIENTOS

Oficialía Mayor fomentará acciones en materia de contratación de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deban marcar el rumbo hacia la igualdad entre mujeres y hombres en materia de oportunidad de empleo.

Impulsará la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del servicio público municipal, desde el proceso de planeación, presupuestación y contratación de personal, impulsando la productividad y competitividad en la prestación de los servicios públicos, sin replicar estereotipos de género.

La planeación, presupuestación y contratación deberá efectuarse de manera que se respeten, protejan y hagan realidad los derechos humanos reconocidos e incluidos en las legislaciones laborales y, en particular, en lo relativo a la igualdad, a la no discriminación laboral y eliminar la brecha de diferencias salariales acorde a sus funciones para mismo puesto, mismo salario.

El proceso de contratación deberá tener en cuenta promover la eficiencia, la transparencia y la protección de las candidatas y de los candidatos en el proceso; así como el reconocimiento de sus competencias, independientemente de su sexo, su orientación sexual, de su edad, género, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, evitando cualquier tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad.

Las candidatas o los candidatos, sea cual fuere su presencia, preferencia o su condición, deberán tener acceso a los procesos de contratación, evitando la creación de estereotipos y prejuicios que fomenten la discriminación.

Oficialía Mayor realizará un diagnóstico organizacional para identificar posibles desbalances en la plantilla laboral, promoviendo la igualdad de oportunidades, en todas las áreas, los niveles, puestos y funciones dentro de la administración pública municipal, para alcanzar, en la medida de lo posible, la paridad de género en cada departamento, tomando en cuenta que ésta, es una acción afirmativa para incluir mujeres en los puestos en cada instancia del Ayuntamiento.

5.1. GENERALES

1. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, en el ámbito de su actuación, fomentarán el respeto de los derechos humanos de conformidad con los principios de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, permanencia y progresividad.

2. En cada una de las acciones del quehacer institucional se considerarán los siguientes pronunciamientos:

- a) La igualdad jurídica entre las mujeres y los hombres;
- b) La equidad de género;
- c) El respeto a la dignidad humana;
- d) La no discriminación;
- e) La libertad;
- f) La cooperación y solidaridad; y
- g) El respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

3. La Dirección del Instituto de la Mujer en coordinación con Oficialía Mayor fortalecerán una cultura de equidad de género y no discriminación por medio de programas que contribuyan a la convivencia institucional.

4. La Dirección del Instituto de la Mujer en coordinación con Oficialía Mayor promocionará los servicios que brindan las instituciones públicas que tienen como objetivo promover la igualdad y la no discriminación.

5. Las Unidades Administrativas promoverán las buenas relaciones personales en un ambiente laboral, donde hombres y mujeres con diferentes habilidades, perspectivas y maneras de trabajar contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta entidad, y con ello genere mayor compromiso y lealtad por parte del personal.

6. Oficialía Mayor establecerá enlace con las instituciones especializadas en el tema de equidad de género y la no discriminación, con la finalidad de contar con la asesoría para la formulación de programas de capacitación con perspectiva de género para el H. Ayuntamiento.

7. Las y los titulares de las Unidades Administrativas deberán:

- a) Identificar las necesidades, intereses y problemas específicos de hombres y mujeres que integran su personal, las relaciones que se establecen entre ellos, los obstáculos para impulsar acciones afirmativas y detectar las posibles brechas de género, e implementar medidas dentro de las áreas a su cargo que se enfoquen a atenderlas.
- b) Generar, en su caso, las condiciones necesarias para el goce y disfrute de los derechos humanos del personal en el ámbito del desempeño de sus labores.
- c) Garantizar la igualdad de oportunidades que tiene el personal que labora en la institución, sin importar su color, raza, género, preferencia sexual, edad, grupo

étnico, nacionalidad, creencias religiosas e ideológicas, discapacidad y, en su caso, embarazo.

d) Implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la toma de decisiones por razón de sexo.

e) Aplicar los mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades en las áreas adscritas.

f) Fomentar en el personal un ambiente cordial y la construcción de una cultura libre de conductas de aversión hacia hombres o mujeres, de roles y lenguaje sexista que atente contra la dignidad de las personas, y un ambiente laboral libre de discriminación y violencia laboral, así como establecer condiciones para erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

g) Apoyar al enlace de equidad de género y no discriminación que orientará en dichos temas al personal que así lo solicite. En caso de violencia de género, dicho enlace, en coordinación con la Oficialía Mayor, asesorará a la víctima para que acuda ante las autoridades competentes.

8. Es obligación del personal que integra el H. Ayuntamiento abstenerse de ejercer violencia laboral, de género, sexual o económica, en contra de otra persona de la institución.

9. Se considerará práctica discriminatoria:

- a) Restringir las oportunidades de acceso y permanencia en el empleo por las condiciones mencionadas en el inciso c del numeral 7 de este subapartado.
- b) Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.
- c) Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional.

10. El desempeño de las actividades del personal que integra las Unidades Administrativas debe realizarse conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, con objeto de prevenir y eliminar la violencia, así como de promover esta actitud entre las servidoras públicas y los servidores públicos del H. Ayuntamiento.

11. En caso de presentarse violencia en su área, la persona titular de la Unidad Administrativa deberá tomar las siguientes acciones en relación con la víctima

- a) Asegurarse de que sea tratada con respeto por las compañeras y los compañeros de trabajo, así como por las personas que funjan como autoridad del H. Ayuntamiento.

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025








Paula + Dora

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025








Paula + Dora

- b) Protegería de cualquier represalia por parte de la persona que se considere como supuesta agresora o de cualquier autoridad al interior del H. Ayuntamiento.
- c) Evitar hacer público el nombre de la víctima y de la supuesta persona agresora.
- d) Garantizar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos dentro de la institución.
- e) Favorecer la separación y alejamiento de la persona considerada como supuesta agresora respecto de la víctima y, en su caso, hacerlo del conocimiento al Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental, para su procedencia.

5.2.1 En materia de comunicación y normatividad interna

1. Para los comunicados internos y externos, así como en la normatividad interna, se fomentará el uso del lenguaje incluyente.
2. En la comunicación de las áreas no se utilizarán estereotipos, imágenes discriminatorias ni lenguaje sexista.
3. Oficialía Mayor, por medio de Dirección del Instituto de la Mujer, organizará campañas que favorezcan la equidad de género y no discriminación, por medio de comunicación gráfica, como pueden ser trípticos, carteles, boletines, publicaciones en la intranet o por cualquier otro medio que considere viable.
4. Oficialía Mayor, por medio de Dirección del Instituto de la Mujer, realizarán campañas de difusión que promuevan la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la cultura de denuncia de la violencia, en cualquiera de sus modalidades, del hostigamiento sexual y de la discriminación, difundiendo, por medio del portal de intranet, las leyes existentes en la materia, así como la información que considere relevante sobre organizaciones e instituciones que atiendan la violencia contra las mujeres.

5.2.2. En materia de recursos financieros

1. La Dirección del Instituto de la Mujer incluirá recursos en el presupuesto anual de cada ejercicio, para llevar a cabo acciones que promuevan la equidad de género, no discriminación y prevención de la violencia, como la impartición de cursos y talleres que organice Oficialía Mayor.

5.2.3. En materia de reclutamiento y selección de personal

Establecer los criterios y mecanismos para ocupar los puestos vacantes

1. Regular el procedimiento de reclutamiento y selección de personal, con la finalidad de garantizar que las personas contratadas cumplan con el perfil establecido en la descripción de puesto correspondiente, a partir de la identificación de las necesidades de cada una de las áreas que integran este organismo.
2. Oficialía Mayor, llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección de personal garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres, para lo cual las candidatas y los candidatos participantes para un puesto serán evaluados de la misma forma, con criterios definidos, y la aplicación de entrevistas estructuradas de tal forma que se puedan prevenir la valoración subjetiva y la discriminación en dicho proceso.

El instrumento de evaluación cuyo propósito es identificar el conocimiento de las personas aspirantes respecto a la disciplina o especialidad en la que se desempeñan o desempeñarán, de acuerdo con el perfil del puesto y los conocimientos derivados de la experiencia lo aplicará oficialía mayor.

3. Oficialía Mayor considerará la participación sin discriminación en los procesos de selección, contratación y ascensos en el Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera.

4. En relación con el catálogo institucional de puestos, Oficialía Mayor, deberá elaborar los perfiles de puestos cuidando los siguientes aspectos:

- a) Que el título del perfil requerido para cada puesto se considere indistinto al sexo, por lo que la ocupación de dicho puesto aplicará tanto para hombre como para mujer.
- b) Garantizar que el procedimiento de incorporación cumpla con los principios de efectividad, imparcialidad, igualdad laboral y no discriminación
- c) Que los requisitos de escolaridad, experiencia, habilidades, edad y competencias laborales e institucionales establecidos para los puestos sean estrictamente correspondientes, adecuados y pertinentes a la función de ellos.
- d) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- e) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

Arminio Cuella En

Paula 5/2024

Arminio Cuella En

Paula 5/2024

José Efraín Gómez Carrón

f) No estar en cumplimiento con sus obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

g) Acreditar los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del cargo o puesto al que aspira.

La información y documentación de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y la normativa local que corresponda, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en los Lineamientos, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Oficialía Mayor garantizará la privacidad de la información de las personas aspirantes que obren en su poder, vigilarán que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente y observarán los principios y deberes a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones en la materia en el ámbito local.

Las Personas Aspirantes a ingresar a una vacante deberán cumplir con los requisitos administrativos siguientes:

Acta de Nacimiento original, cuya expedición preferentemente deberá ser menor a 2 años.

Copia de credencial para votar vigente por ambos lados o, en su defecto, copia del comprobante de que está en trámite.

Copia del comprobante de domicilio, cuya emisión deberá ser menor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono gas, entre otros.).

Copia del comprobante o constancia de estudios (título, cédula profesional, Kardex oficial, certificado de educación básica, entre otros.).

Copia de reconocimientos, constancias, documentos que acrediten la experiencia y conocimientos en el puesto o cargo correspondiente;

Constancia de Situación Fiscal, cuya emisión deberá ser menor a 3 meses.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Curriculum vitae actualizado y/o solicitud de empleo debidamente llenada.

Las demás que considere la Oficialía Mayor.

Cabe señalar que, al momento de su contratación, la Persona Aspirante deberá de adjuntar la Constancia de No Inhabilitación y carta de no antecedentes penales expedidas por la Contraloría del Estado de Sonora, para los efectos de demostrar que no se encuentra inhabilitada o referencias punitivas como para ocupar un cargo o puesto público.

5.2.4. En materia de capacitación y desarrollo profesional

1. Oficialía Mayor, incluirá en el Calendario Anual de Acciones de Capacitación cursos en materia de equidad de género, discriminación y prevención de violencia.

2. El Calendario Anual de Acciones de Capacitación se generará a partir de las necesidades organizacionales de la Dirección del Instituto de la Mujer y de su personal con el fin de desarrollar competencias y habilidades de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

3. Las personas titulares de cada Unidad Administrativa promoverán el desarrollo del personal de forma equitativa y en relación con las habilidades y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades de su área.

5.2.5. En materia de igualdad de oportunidades

1. Las personas titulares de las Unidades Administrativas buscarán tener una representación equitativa de mujeres y hombres a fin de:

a) Promover la participación proporcional entre mujeres y hombres en los equipos de trabajo y proyectos especiales que contribuyan al crecimiento personal y profesional de las servidoras públicas y los servidores públicos de la institución.

b) Brindar igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para participar en congresos, conferencias, seminarios, talleres y cualquier otra actividad profesional que tenga por objetivo enriquecer intelectualmente al capital humano del H. Ayuntamiento.

5.2.6. En materia de recursos humanos Oficialía Mayor deberá:

1. Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos que realicen las áreas, la cual elimine cualquier tipo de discriminación y favorezca las políticas laborales en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025
Pablo Zorrera

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

José Guzmán

Hermosillo, Sonora, 28 de agosto de 2025

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

José Guzmán

Pablo Zorrera

2. Observar que los sueldos, compensaciones y prestaciones para el personal con los mismos puestos y responsabilidades sean iguales, salvo en casos en los que existan diferencias proporcionales con base en la antigüedad y criterios no discriminatorios formalmente establecidos por esta entidad.

3. Aplicar de manera equitativa las políticas de recursos humanos para el personal de H. Ayuntamiento.

4. Considerar la generación de registros y datos estadísticos de información desagregada por sexo que permitan, desde una perspectiva de género, ir mejorando mecanismos que impulsen la igualdad entre las mujeres y hombres.

5.2.7. En materia de ambiente laboral y familiar

1. Oficialía Mayor fomentará la conciliación de la vida laboral y familiar mediante acciones que coadyuven a una adecuada articulación entre las obligaciones familiares y una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo, tales como:

- Licencia de maternidad.
- Por derecho de paternidad, permiso para los padres por nacimiento de hijo(a).
- Día de la Madre.
- Día del Padre.
- Celebraciones de fin de año.
- Eventos deportivos.

2. Oficialía Mayor asegurará derechos iguales a las servidoras públicas y los servidores públicos, con respecto al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias de salario, seguridad e higiene, oportunidades de ascenso y remuneración, entre otras.

3. Las personas titulares de las Unidades Administrativas se cerciorarán que las servidoras públicas de sus áreas, durante el periodo de gestación o lactancia, cuenten con los horarios y tiempos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, sin que ello represente perjuicio alguno en su salario, prestaciones o derechos.

TRANSITORIOS

Primero. - Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la instancia municipal competente en coordinación con la dependencia responsable de la igualdad de género.

EXPEDICIÓN

La trasgresión a los principios y programas serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la legislación Estatal y ordenamientos municipales, en su caso, por las Leyes aplicables, que regulen esta materia.

La violación a los principios y programas que este Lineamiento prevé, por parte de las autoridades del Municipio, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Una vez aprobado para su difusión y observancia al interior de la institución el Lineamiento, se faculta al ciudadano presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 61 fracción I inciso B, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora.

El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y deberá ser divulgado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Portal Gubernamental Web del Municipio, sección Marco Normativo. Para su consulta, este documento permanecerá a disposición del personal del H. Ayuntamiento en Oficialía Mayor.

Álamos, Sonora a 07 de julio del 2025

Hermosillo, Sonora, Sonora

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Pablo I. Ortiz

José Guzmán Emigdio

Hermosillo, Sonora, Sonora

Pablo I. Ortiz

[Firma]

[Firma]

[Firma]

José Guzmán Emigdio

ATENTAMENTE

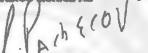
H. CABILDO, ÁLAMOS, SONORA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027

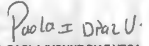

 C. PROF. SAMUEL BORBON LARA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


 C. PROF. ROBERTO MORALES PALAFOX
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

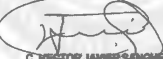
C. PROF. SAMUEL BORBON LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - Rúbrica; C. SONIA MARGARITA URBALEJO MUÑOZ, SINDICO MUNICIPAL. - Rúbrica; C. M.V.Z. SERGIO JAVIER PACHECO VALENCIA, REGIDOR, Rúbrica; C. PAOLA IVONNE DIAZ VEGA, REGIDOR, Rúbrica; C. JESUS EDEN ENRIQUEZ CANO, REGIDOR, Rúbrica; C. HECTOR JAVIER SANCHEZ VALDEZ, REGIDOR, Rúbrica; C. LIC. FRANCISCA ARAGON BACA, REGIDOR, Rúbrica; C. HERMINIA ZAULA ENRIQUEZ, REGIDOR, Rúbrica....


 C. SONIA MARGARITA URBALEJO MUÑOZ
 SINDICO MUNICIPAL


 C. M.V.Z. SERGIO JAVIER PACHECO VALENCIA
 REGIDOR


 C. PAOLA IVONNE DIAZ VEGA
 REGIDOR


 C. JESUS EDEN ENRIQUEZ CANO
 REGIDOR


 C. HECTOR JAVIER SANCHEZ VALDEZ
 REGIDOR


 C. LIC. FRANCISCA ARAGON BACA
 REGIDOR


 C. HERMINIA ZAULA ENRIQUEZ
 REGIDOR



MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA



ACUERDO DE TRANSFERENCIAS LIQUIDAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 81, FRACCION IV, INCISO J Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 117/2025

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTÍCULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPLIACION LIQUIDA(+)

JUSTIFICACION

POR LOS INGRESOS EXCEDENTES RECIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO TANTO EN LOS INGRESOS PROPIO COMO EN CONVENIO OTORGAMIENTO DE
 SUBSIDIOS

CLAVES			DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.		
DSP	IB	3000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV. PUBLICOS SERVICIOS GENERALES	2,720,782.40
		TOTAL		2,720,782.40

ARTICULO 2o.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DEL H. CABILDO CELEBRADO EL DIA 12 DE AGOSTO, DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACTA No. 32/2025

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA DE LOS ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO

PROF. SAMUEL BORBON LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. ROBARIO CORRALES PALAFOX
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA



ACUERDO DE REDUCCIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 138, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO J Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 117/2025

QUE APRUEBA LAS REDUCCIONES PRESUPUESTALES 2025

ARTÍCULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

REDUCCION(+)

JUSTIFICACION

POR LA DISMINUCION DEL RECURSO PRESUPUESTADO DE RECURSO FAISM

CLAVES			DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PRDG.	CAP.		
			FAISM	
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
		6000	INVERSION PUBLICA	3,422,221.81
			TOTAL	3,422,221.81

ARTICULO 2o.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DEL H. CABILDO CELEBRADO EL DIA 12 DE AGOSTO, DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACTA No. 32/2025

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA DE LOS ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO

PROF. SAMUEL BORBON LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. ROSARIO CORRALES PALAFOX
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA

ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 81, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DEL MES DE AGOSTO DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 117/2025

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

SIGUIENTE MANERA:

AMPLIACION (+)

CLAVES			DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.		
SIN	BA	3000	SINDICATURA	
			APOYO A LA REG. Y TENENCIA DE LA TIERRA	
			SERVICIOS GENERALES	15,500.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			ACCION PRESIDENCIAL	
	CA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,525.00
			SERVICIOS GENERALES	32,950.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	792,200.00
			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
PM	DA	2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	195,000.00
			SERVICIOS GENERALES	500.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	93,000.00
	EB	2000	TESORERIA MUNICIPAL	
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	28,000.00
			SERVICIOS GENERALES	40,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,175.00
SA	HW	9000	DEUDA PUBLICA	1,800,000.00
			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	641,896.94
			SERVICIOS GENERALES	167,488.74
	J8	3000	INVERSION PUBLICA	24,629,889.43
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
			ADMINISTRACION DE LOS SERV. PUBLICOS	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	171,330.00
			SERVICIOS GENERALES	257,198.31
TM	J8	3000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
			CONTROL Y EV. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	
			SERVICIOS GENERALES	125,656.64
	KV	1000	OFICIALIA MAYOR	
			ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	
			SERVICIOS PERSONALES	150,000.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
			SERVICIOS GENERALES	100,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	123,042.94
			DIR. DE DESARROLLO RURAL	

DIF	OR	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
		DIF MUNICIPAL	
	QN	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	75,853.53
		TOTAL	29,691,984.53

REDUCCION(-)

EL EJERCICIO DEL GASTOS DE ESTAS DEPENDENCIAS TUVO UN COMPORTAMIENTO MENOR A LO PRESUPUESTADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS

CLAVES			DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.		
SIN	BA	3000	SINDICATURA	
			APOYO A LA REG. Y TENENCIA DE LA TIERRA	
			SERVICIOS GENERALES	15,500.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			ACCION PRESIDENCIAL	
	CA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,762.90
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,314,800.97
			TESORERIA MUNICIPAL	
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	
			SERVICIOS GENERALES	83,175.00
PM	EB	9000	DEUDA PUBLICA	2,100,000.00
			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	568,570.91
			SERVICIOS GENERALES	2,841,716.78
	HW	8000	INVERSION PUBLICA	19,302,948.80
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
			CONTROL Y EV. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	
			SERVICIOS GENERALES	125,656.64
			OFICIALIA MAYOR	
SA	KV	1000	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	
			SERVICIOS PERSONALES	150,000.00
	OI	2000	DIR. DE DESARROLLO RURAL	
			PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
	QN	2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
			DIF MUNICIPAL	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	95,853.53
			TOTAL	29,691,984.53

ARTICULO 2o.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DEL H. CABILDO CELEBRADO EL DIA 12 DE AGOSTO, DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACTA No. 32/2025

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA DE LOS ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA.

PROF. SAMUEL BORBON LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. ROSARIO CORRALES PALAFOX
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La Mtra. Guadalupe Del Milagro Gil Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivichi, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento celebrada el 13 de Agosto de 2025, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 6

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Segundo trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal; control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)						
Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep.	Claves	Progr.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado
AY	AR			AYUNTAMIENTO		
				ACCION REGlamentaria		
				1000 SERVICIOS PERSONALES	437,453.33	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	144,000.00	0.00
P.H.	CA			PREsIDENCIA		
				ACCION PRESIDENCIAL		
				1000 SERVICIOS PERSONALES	532,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	906,000.00	0.00
				5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00
CA				SECRETARIA		
				POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,554,040.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	114,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	1,285,920.00	0.00
TH				TESORERIA		
				PLANACION DE LA POLITICA FINANCIERA	777,326.67	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	348,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,335,722.27	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	48,000.00	0.00
OSP				DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS		
				ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,521,886.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	798,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,496,524.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	305,053.72	0.00
				5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,148,238.88	0.00
DSPH				DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
				Administración de la Seguridad Pública	666,588.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	83,067.00	0.00
				5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00	0.00
CU				ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION		
				CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUVERNAMENTAL	268,160.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	83,067.00	0.00
OA				SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIFI)		
				ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	641,413.33	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	48,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00
DOH				DOMAPAS		
				POLITICA Y PLANACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	83,067.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	180,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	723,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	723,000.00	0.00
TOTAL					24,759,003.79	483,075.45

REDUCCION (-)						
Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas						
Dep.	Claves	Progr.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado
AY	AR			AYUNTAMIENTO		
				ACCION REGlamentaria		
				1000 SERVICIOS PERSONALES	437,453.33	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	144,000.00	0.00
PH	CA			PREsIDENCIA		
				ACCION PRESIDENCIAL		
				1000 SERVICIOS PERSONALES	532,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	906,000.00	0.00
				5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00
DA				SECRETARIA		
				POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,554,040.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	114,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	1,285,920.00	0.00
TH				TESORERIA		
				PLANACION DE LA POLITICA FINANCIERA	777,326.67	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	348,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,335,722.27	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	48,000.00	0.00
OSP				DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS		
				ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,521,886.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	798,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,496,524.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	305,053.72	0.00
				5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,148,238.88	0.00
DSPH				DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
				Administración de la Seguridad Pública	666,588.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	83,067.00	0.00
				5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00	0.00
CU				ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION		
				CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUVERNAMENTAL	268,160.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	83,067.00	0.00
OA				SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIFI)		
				ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	641,413.33	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	48,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00
DOH				DOMAPAS		
				POLITICA Y PLANACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	83,067.00	0.00
				1000 SERVICIOS PERSONALES	180,000.00	0.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	723,000.00	0.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	723,000.00	0.00
TOTAL					24,759,003.79	483,075.45

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Frase III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 51 Fracción IV, inciso j) y 54 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se suscribe a C. Presidente Municipal realizar a gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se suscribe en el despacho del Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo actuado en el acta del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Mtra. Guadalupe Del Milagro Gil Valenzuela
H. AYUNTAMIENTO DE ARIVICHI
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La Mtra. Guadalupe Del Milagro Gil Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento N° 23, celebrada el 13 de AGOSTO de 2025, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 6

Que aprueba las modificaciones presupuestales al Segundo Trimestre 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)					
JUSTIFICACION: DEBIDO A LOS APOYOS FEDERALES RECIBIDOS POR PARTE DE SCT Y REPUNE SE HA PODIDO LLEVAR A CABO ESTA AMPLIACION					
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado
Dep	Prog.	Cap.			
SA	DA	1000	SECRETARIA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	56,252.46
USF	IB	6000	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INVERSION PUBLICA	8,376,449.47	1,701,815.98
TOTAL				7,930,489.47	1,758,068.44
					5,632,305.45

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción X del de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 69, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
1916 - 2027

El Lic. Hipólito Sedano Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México:

CERTIFICA:

En Acta No. 25 correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada el día 08 (Ocho) de Agosto del año dos mil Veinticinco, el Honorable Ayuntamiento Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

"Acuerdo Número Seis.- Se aprueba por mayoría de dieciséis votos a favor y uno en contra de los presentes (17 Integrantes), las AMPLIACIONES LIQUIDAS Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

Es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P 84030
8311625000 @gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
2024 - 2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2024-2027

Por el período comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio del presente ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, autorizó ampliaciones líquidas por un importe de **\$8 millones 665 mil 921 pesos 82 centavos**. Modificando el presupuesto anual de egresos de la Administración Directa para el ejercicio fiscal 2025 que ascienden a **\$1 mil 438 millones 552 mil 562 pesos 52 centavos de acuerdo a la siguiente tabla:**

TRIMESTRES	Ampliaciones	Reducciones
1ER. TRIMESTRE DE 01 ENERO A 31 MARZO 2025	\$6,048,768.00	\$0.00
2DO. TRIMESTRE DE 01 ABRIL A 30 JUNIO 2025	\$2,641,999.34	-\$24,845.52
TOTAL	\$8,690,767.34	-\$24,845.52
AMPLIACION TOTAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2025	\$8,665,921.82	

Cabe señalar que durante este periodo el Ayuntamiento de Nogales ha aprobado las modificaciones presupuestales a fin de cumplir con los programas, planes y proyectos de las diferentes dependencias del Municipio. Lo anterior con el propósito de nivelar la situación presupuestal e informar el resultado del balance presupuestario al cierre del ejercicio.

En el presente, se informa de manera trimestral el comportamiento del ejercicio presupuestal del gasto considerando el presupuesto original, ampliaciones compensadas, así como el presupuesto modificado.



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339. Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000 @gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
2024 - 2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2024-2027

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 del mes de Agosto de 2025, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SEIS

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES (+)

Justificación

Durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2025 el H. Ayuntamiento de Nogales dispuso de un monto de **\$2,616,000.00** Recurso Estatal, como apoyo extraordinario en el ejercicio fiscal 2025 a fin de atender los gastos esenciales de este municipio, para arrendamiento de maquinaria por la temporada de lluvias (limpieza de calles y reparación de calles de terracería dañadas). Así mismo se recibieron **\$25,999.34** recurso BDAN (Banco de Desarrollo de América del Norte) a fin de cubrir servicios del programa de pretratamiento de aguas residuales con materiales pesados y reúso en nogales.

Durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2025 se efectuaron reducciones al Presupuesto de egresos 2025: entero de economías en la ejecución de los proyectos C-00177/0454 y C-00177/0453 del convenio de otorgamiento de subsidios con cargo al ramo 23 provisiones salariales y económicas por **\$24,845.52**.

Con el propósito de nivelar la situación presupuestal e informar el resultado del balance.



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339. Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000 @gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

1934 - 1937



FRENTE CONSTITUCIONAL
NOGAL, SONORA
2025

Capítulo	Partida	Concepto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Presupuesto Vigente
10000	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$614,341,616.21	\$0.00	\$614,341,616.21
11000	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$289,787,423.23	-	\$289,787,423.23
11100	11100	DIETAS	\$8,711,181.25	\$13,823,122.87	\$8,711,181.25
11101	11101	DIETAS	\$8,711,181.25	\$0.00	\$8,711,181.25
11300	11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$291,048,281.88	-	\$277,223,139.01
11301	11301	SUELDOS	\$291,048,281.88	\$13,823,122.87	\$277,223,139.01
12000	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,054,170.00	\$0.00	\$1,054,170.00
12100	12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$1,054,170.00	\$0.00	\$1,054,170.00
12101	12101	HONORARIOS	\$1,054,170.00	\$0.00	\$1,054,170.00
13000	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$63,135,384.41	\$11,804,614.48	\$75,069,998.16
13100	13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$14,048,502.70	\$0.00	\$14,048,502.70
13101	13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$14,048,502.70	\$0.00	\$14,048,502.70
13200	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$47,080,942.75	\$2,030,358.63	\$49,111,301.38
13201	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$7,804,047.81	\$0.00	\$7,804,047.81
13202	13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$39,276,894.94	\$2,030,358.63	\$41,307,253.57
13300	13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$854,851.49	\$9,480,859.52	\$10,345,711.01
13301	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$854,851.49	\$9,480,859.52	\$10,345,711.01
13302	13302	COMPENSACIONES	\$1,151,287.57	\$413,396.50	\$1,564,684.07
13400	13400	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$1,151,287.57	\$413,396.50	\$1,564,684.07
14000	14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$138,033,440.38	\$2,657,577.82	\$140,691,018.20
14100	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$97,321,819.29	\$0.00	\$97,321,819.29
14101	14101	APORTACIONES AL ISSSTE	\$97,321,819.29	\$0.00	\$97,321,819.29
14400	14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$27,711,621.02	\$2,657,577.82	\$30,369,198.84
14401	14401	OTRAS APORTACIONES DE SEGUROS COLECTIVOS	\$0.00	\$2,657,577.82	\$2,657,577.82
14404	14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICOS	\$27,711,621.02	\$0.00	\$27,711,621.02
16000	16000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$25,389,388.11	-\$989,089.89	\$24,399,318.51
15100	15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$2,252,639.41	\$0.00	\$2,252,639.41
15101	15101	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	\$2,252,639.41	\$0.00	\$2,252,639.41
15200	15200	INDEMNIZACIONES	\$3,000,000.00	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00
15201	15201	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$3,000,000.00	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00
15203	15203	SENTENCIAS LABORALES	\$0.00	\$2,775,220.70	\$2,775,220.70
15900	15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$20,106,748.70	-\$3,555,800.78	\$16,550,947.94



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000@gobiernodenogales hericoanogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

1934 - 1937



FRENTE CONSTITUCIONAL
NOGAL, SONORA
2025

19001	OTRAS PRESTACIONES	\$20,106,748.70	-\$3,555,800.78	\$16,550,947.94
19000	PREVISIONES	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
19100	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
19101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$113,488,287.26	\$2,087,964.00	\$115,586,121.26
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$6,618,687.64	-\$284,368.88	\$6,334,318.16
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$2,246,068.38	-\$290,874.60	\$1,955,191.79
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$2,246,068.38	-\$290,874.60	\$1,955,191.79
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$1,102,275.03	-\$52,400.00	\$1,049,875.03
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$1,102,275.03	-\$52,400.00	\$1,049,875.03
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$118,758.24	\$8,982.80	\$128,718.04
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$118,758.24	\$8,982.80	\$128,718.04
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$0.00	\$8,296.00	\$8,296.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	\$0.00	\$8,296.00	\$8,296.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,933,589.38	\$1,688.92	\$1,935,278.30
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,933,589.38	\$1,688.92	\$1,935,278.30
21800	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$118,000.00	\$42,024.00	\$160,024.00
21801	PLACAS, ENCOMANDAS, CALCOMANÍAS Y HOLOGRAMAS	\$83,000.00	\$0.00	\$83,000.00
21902	EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	\$35,000.00	\$42,024.00	\$77,024.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,846,381.00	\$180,411.82	\$3,026,792.82
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$2,342,877.84	\$98,283.42	\$2,441,161.26
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$2,040,876.68	\$106,283.42	\$2,147,160.10
22102	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE REAPTACIÓN SOCIAL	\$301,701.18	-\$20,000.00	\$281,701.18
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$430,012.00	-\$34,000.00	\$406,012.00
22201	ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	\$430,012.00	-\$34,000.00	\$406,012.00
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$73,701.18	\$98,148.10	\$171,849.28
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$73,701.18	\$98,148.10	\$171,849.28
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
23300	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
23301	ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$18,617,333.68	-\$288,898.82	\$18,328,434.86
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$230,101.00	\$142,434.60	\$372,535.60
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$230,101.00	\$142,434.60	\$372,535.60
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$152,137.78	\$40,500.00	\$192,637.78
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$152,137.78	\$40,500.00	\$192,637.78
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$59,225.50	-\$7,800.00	\$51,425.50
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$59,225.50	-\$7,800.00	\$51,425.50
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$86,001.00	\$13,000.00	\$99,001.00



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000@gobiernodenogales hericoanogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2025 - 2027

24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$55,001.00	\$10,000.00	\$65,001.00
24500	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$25,000.00	\$600.00	\$25,600.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$25,000.00	\$600.00	\$25,600.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$10,846,775.32	\$171,700.00	\$11,021,475.32
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$10,846,775.32	\$171,700.00	\$11,021,475.32
24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$335,001.00	\$273,000.00	\$608,001.00
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$335,001.00	\$273,000.00	\$608,001.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$207,900.00	\$66,273.52	\$141,626.48
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$207,900.00	\$66,273.52	\$141,626.48
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$6,703,182.11	\$823,750.00	\$5,879,432.11
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$6,703,182.11	\$823,750.00	\$5,879,432.11
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$4,145,306.58	\$56,760.00	\$4,200,866.58
25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$107,000.00	\$0.00	\$107,000.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$107,000.00	\$0.00	\$107,000.00
25200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$135,250.00	\$56,000.00	\$191,250.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$135,250.00	\$56,000.00	\$191,250.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$2,030,356.58	\$3,000.00	\$2,033,356.58
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$2,030,356.58	\$3,000.00	\$2,033,356.58
25302	OXIGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$1,664,600.00	-\$3,650.00	\$1,660,950.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$1,664,600.00	-\$3,650.00	\$1,660,950.00
25600	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$6,000.00	\$400.00	\$8,400.00
25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$6,000.00	\$400.00	\$8,400.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$61,261,669.34	-\$7,000.00	\$51,334,669.34
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$51,261,569.34	-\$7,000.00	\$51,334,669.34
26101	COMBUSTIBLES	\$48,888,155.38	\$230,000.00	\$49,118,155.38
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,503,413.96	-\$237,000.00	\$2,266,413.96
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$7,241,835.00	\$99,169.00	\$7,341,004.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$5,994,100.00	\$246,100.00	\$6,238,200.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$5,994,100.00	\$246,100.00	\$6,238,200.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$1,167,735.00	\$39,000.00	\$1,190,735.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$1,167,735.00	\$39,000.00	\$1,190,735.00
27300	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$60,000.00	-\$67,911.00	\$2,089.00
27301	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$60,000.00	-\$67,911.00	\$2,089.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$210,000.00	\$2,660,321.00	\$2,868,231.00
28100	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$200,000.00	\$2,500,321.00	\$2,700,731.00
28101	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$200,000.00	\$2,500,321.00	\$2,700,731.00
28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$10,000.00	\$60,000.00	\$70,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$10,000.00	\$60,000.00	\$70,000.00



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P 84030
6311625000@gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2025 - 2027

29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$23,524,264.82	-\$334,812.72	\$23,189,451.90
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$3,066,964.28	-\$458,765.00	\$2,610,208.28
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$3,066,964.28	-\$458,765.00	\$2,610,208.28
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$288,422.00	\$71,402.00	\$359,824.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$288,422.00	\$71,402.00	\$359,824.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$75,212.00	\$0.00	\$75,212.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$75,212.00	\$0.00	\$75,212.00
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$422,111.00	\$29,850.28	\$450,961.28
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$422,111.00	\$29,850.28	\$450,961.28
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$19,540,325.34	-\$128,260.00	\$19,412,065.34
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$19,540,325.34	-\$128,260.00	\$19,412,065.34
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$110,100.00	\$150,000.00	\$260,100.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$110,100.00	\$150,000.00	\$260,100.00
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$21,100.00	\$0.00	\$21,100.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$21,100.00	\$0.00	\$21,100.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$168,461,377.10	\$17,273,827.91	\$185,735,305.01
31000	SERVICIOS BASICOS	\$47,378,112.86	-\$204,873.60	\$47,574,236.25
31100	ENERGIA ELECTRICA	\$42,015,000.00	\$0.00	\$42,015,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$42,000,000.00	\$0.00	\$42,000,000.00
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$30,015,000.00	\$0.00	\$30,015,000.00
31200	GAS	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00
31201	GAS	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$2,800,234.32	-\$82,000.00	\$2,518,234.32
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$2,800,234.32	-\$82,000.00	\$2,518,234.32
31600	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$1,489.00	\$0.00	\$1,489.00
31601	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$1,489.00	\$0.00	\$1,489.00
31700	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$2,286,202.00	\$0.00	\$2,286,202.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$2,286,202.00	\$0.00	\$2,286,202.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$141,177.53	\$5,000.00	\$146,177.53
31801	SERVICIO POSTAL	\$141,177.53	\$5,000.00	\$146,177.53
31900	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$230,000.00	-\$127,873.80	\$102,126.40
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$230,000.00	-\$127,873.80	\$102,126.40
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$17,940,734.16	\$7,430,000.00	\$25,370,734.16
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$3,000,000.00	\$2,240,000.00	\$5,240,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$3,000,000.00	\$2,240,000.00	\$5,240,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$6,269,358.98	-\$1,400,160.16	\$4,869,198.82



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P 84030
6311625000@gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2024 - 2027

32201	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$6,280,358.00	-\$1,400,180.18	\$4,880,198.82
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$71,071.00	\$0.00	\$71,071.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$71,071.00	\$0.00	\$71,071.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$8,578,304.18	\$8,580,180.18	\$15,168,484.34
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$8,578,304.18	\$8,580,180.18	\$15,168,484.34
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$21,867,896.29	\$11,263,489.00	\$33,221,465.29
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y	\$1,680,000.00	-\$17,440.00	\$1,672,560.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍAS Y RELACIONADOS	\$1,680,000.00	\$7,580.00	\$1,857,580.00
33105	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	\$40,000.00	-\$25,000.00	\$15,000.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$14,804,988.20	\$11,112,183.10	\$25,917,179.30
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$4,950,850.00	-\$18,418.90	\$4,932,431.10
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	\$9,854,140.20	\$11,131,800.00	\$20,985,940.20
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$2,985,000.00	-\$18,473.44	\$2,966,526.56
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$2,985,000.00	-\$18,473.44	\$2,966,526.56
33500	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$900,000.00	-\$104,000.88	\$795,999.12
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$900,000.00	-\$104,000.88	\$795,999.12
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	\$1,178,000.00	\$281,200.00	\$1,459,200.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	\$1,028,000.00	\$281,200.00	\$1,319,200.00
33605	LITIGACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
33700	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$22,448,525.40	-\$1,035,818.21	\$21,398,908.19
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,630,525.40	\$0.00	\$2,630,525.40
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,630,525.40	\$0.00	\$2,630,525.40
34300	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FRANCIAS	\$10,000,000.00	\$3,849,303.79	\$13,849,303.79
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FRANCIAS	\$10,000,000.00	\$3,849,303.79	\$13,849,303.79
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$5,000,000.00	\$4,800,000.00	\$10,000,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$5,000,000.00	\$4,800,000.00	\$10,000,000.00
34700	FLETES Y MANOBRAS	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00
34701	FLETES Y MANOBRAS	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00
36000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$13,287,883.18	\$864,733.87	\$13,764,197.79
36100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$8,102,232.03	-\$237,588.98	\$7,864,643.05
36101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$5,494,794.30	-\$117,588.98	\$5,377,205.32



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339. Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000 @gobiernodenogales herocanogales.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
NOGALES SONORA
2024



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2024 - 2027

35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTENES	\$235,612.50	-\$100,000.00	\$135,612.50
35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	\$371,823.23	-\$20,000.00	\$351,823.23
35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	\$12.00	\$0.00	\$12.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$288,628.35	\$8,000.00	\$296,628.35
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$288,628.35	\$8,000.00	\$296,628.35
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$112,000.00	\$184,342.28	\$296,342.28
35301	INSTALACIONES	\$50,000.00	\$185,314.28	\$235,314.28
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$62,000.00	-\$972.00	\$61,028.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,574,532.74	\$286,984.57	\$5,861,517.31
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,574,532.74	\$286,984.57	\$5,861,517.31
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$371,190.00	\$244,985.90	\$616,175.90
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$257,190.00	\$244,985.90	\$502,175.90
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$3,000.00	\$700,000.00	\$703,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$3,000.00	\$700,000.00	\$703,000.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$900,000.00	-\$720,000.00	\$180,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$900,000.00	-\$720,000.00	\$180,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$12,893,536.96	\$0.00	\$12,893,536.96
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$12,568,535.96	\$0.00	\$12,568,535.96
36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$12,568,535.96	\$0.00	\$12,568,535.96
36200	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
36202	PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$2,413,362.60	\$65,716.90	\$2,479,079.50
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$2,408,382.80	\$65,716.90	\$2,474,079.50
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$2,408,382.80	\$65,716.90	\$2,474,079.50
37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$13,268,671.81	-\$710,181.85	\$12,568,089.96
39100	GASTOS DE CEREMONIAL	\$645,378.00	-\$28,000.00	\$617,378.00
39101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$645,378.00	-\$28,000.00	\$617,378.00
39200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$12,528,183.81	-\$634,901.85	\$11,893,281.96
39201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$12,528,183.81	-\$634,901.85	\$11,893,281.96
39300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$95,000.00	-\$49,000.00	\$46,000.00
39301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$95,000.00	-\$49,000.00	\$46,000.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$16,964,886.00	-\$1,000.00	\$16,963,886.00
39901	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$13,554,955.00	-\$1,000.00	\$13,553,955.00



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339. Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000 @gobiernodenogales herocanogales.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
NOGALES SONORA
2024



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2024 - 2027

38201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$13,554,955.00	\$1,000.00	\$13,553,955.00
38400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$3,300,000.00	\$0.00	\$3,300,000.00
38401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$3,300,000.00	\$0.00	\$3,300,000.00
38900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$110,000.00	\$0.00	\$110,000.00
38903	SUBROGACIONES	\$110,000.00	\$0.00	\$110,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$216,076,189.83	\$0.00	\$216,076,189.83
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$137,406,844.56	\$0.00	\$137,406,844.56
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$137,406,844.56	\$0.00	\$137,406,844.56
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$80,137,103.87	\$0.00	\$80,137,103.87
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	\$57,269,740.89	\$0.00	\$57,269,740.89
44000	AYUDAS SOCIALES	\$39,898,343.97	-\$69,000.00	\$39,840,343.97
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$15,742,205.97	\$0.00	\$15,742,205.97
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$7,009,705.97	\$0.00	\$7,009,705.97
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	\$4,120,000.00	\$0.00	\$4,120,000.00
44103	APOYO PARA DESPENSAS	\$3,452,500.00	\$0.00	\$3,452,500.00
44106	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	\$740,000.00	\$0.00	\$740,000.00
44107	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$15,000,000.00	\$0.00	\$15,000,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	\$15,000,000.00	\$0.00	\$15,000,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
44400	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
44401	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$7,308,138.00	-\$30,000.00	\$7,278,138.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$7,308,138.00	-\$30,000.00	\$7,278,138.00
44600	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00
44601	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00
48000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$39,000,000.00	\$0.00	\$39,000,000.00
48200	JUBILACIONES	\$39,000,000.00	\$0.00	\$39,000,000.00
48201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$39,000,000.00	\$0.00	\$39,000,000.00
48900	DONATIVOS	\$70,000.00	\$50,000.00	\$120,000.00
48100	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$70,000.00	\$50,000.00	\$120,000.00
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$70,000.00	\$50,000.00	\$120,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$67,630,729.27	-\$1,667,880.00	\$66,879,049.27
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$7,147,887.66	-\$5,192,714.32	\$1,955,173.34
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$2,221,815.14	\$1,411,450.00	\$3,633,265.14
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$2,221,815.14	\$1,411,450.00	\$3,633,265.14



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339. Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000 @gobierno denogales herocanogales.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES SONORA
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2024 - 2027

51200	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$170,922.00	\$0.00	\$170,922.00
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$170,922.00	\$0.00	\$170,922.00
51300	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00
51301	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$3,991,803.57	\$196,110.80	\$4,177,714.37
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$3,991,803.57	\$196,110.80	\$4,177,714.37
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$658,728.95	\$156,153.52	\$814,882.47
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$658,728.95	\$156,153.52	\$814,882.47
51903	ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$721,412.00	\$143,000.00	\$864,412.00
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$428,412.00	-\$25,000.00	\$403,412.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$428,412.00	-\$25,000.00	\$403,412.00
52300	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$295,000.00	\$88,000.00	\$383,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$295,000.00	\$88,000.00	\$383,000.00
52800	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
52801	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$100,000.00	-\$250.00	\$99,750.00
53100	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$100,000.00	-\$250.00	\$99,750.00
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$100,000.00	-\$250.00	\$99,750.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$32,804,725.31	-\$2,287,780.00	\$30,516,945.31
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$32,488,725.31	-\$3,302,100.00	\$29,186,625.31
54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	\$11,889,725.31	-\$2,238,100.00	\$9,651,625.31
54102	VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$8,500,000.00	-\$1,064,100.00	\$7,435,900.00
54103	VEHÍCULOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	\$12,000,000.00	\$0.00	\$12,000,000.00
54200	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$255,000.00	-\$30,000.00	\$225,000.00
54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$255,000.00	-\$30,000.00	\$225,000.00
54800	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$60,000.00	\$1,094,950.00	\$1,154,950.00
54801	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$60,000.00	\$1,094,950.00	\$1,154,950.00
56000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$5,000,000.00	-\$2,752,880.00	\$2,247,120.00
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$5,000,000.00	-\$2,752,880.00	\$2,247,120.00
55101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA	\$5,000,000.00	-\$2,752,880.00	\$2,247,120.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$18,908,888.80	-\$187,714.32	\$18,721,174.48
58100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
58101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
58200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$3,020,000.00	\$32,231.00	\$3,052,231.00
58201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$3,020,000.00	\$32,231.00	\$3,052,231.00
58300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$7,200,000.00	-\$32,231.00	\$7,167,769.00
58301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$7,200,000.00	-\$32,231.00	\$7,167,769.00
58400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$2,407,100.00	\$0.00	\$2,407,100.00



Ayuntamiento Av. Obregón No. 339. Col Fundo Legal C.P. 84030
6311625000 @gobierno denogales herocanogales.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES SONORA
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2024 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MAYORADO CONSTITUCIONAL
NOGALES SONORA
2024 2027

59401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$2,407,100.00	\$0.00	\$2,407,100.00
59500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$1,487,000.00	-\$80,000.00	\$1,387,000.00
59501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$1,487,000.00	-\$80,000.00	\$1,387,000.00
59600	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$3,042,000.00	\$42,558.48	\$3,084,558.48
59601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$3,042,000.00	\$42,558.48	\$3,084,558.48
59700	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA	\$2,250,796.80	-\$120,272.80	\$2,130,494.00
59701	HERRAMIENTAS	\$2,150,796.80	-\$79,182.00	\$2,071,604.80
59782	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	\$100,000.00	-\$41,110.80	\$58,889.20
59900	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$399,857.50	-\$80,000.00	\$349,857.50
57800	ARBOLES Y PLANTAS	\$399,857.50	-\$80,000.00	\$349,857.50
57801	ARBOLES Y PLANTAS	\$399,857.50	-\$80,000.00	\$349,857.50
58000	BIENES INMUEBLES	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
58100	TERRENOS	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
58101	TERRENOS	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
58900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$786,000.00	-\$80,000.00	\$700,000.00
59100	SOFTWARE	\$120,000.00	-\$50,000.00	\$70,000.00
59101	SOFTWARE	\$120,000.00	-\$50,000.00	\$70,000.00
59700	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$630,000.00	\$0.00	\$630,000.00
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$630,000.00	\$0.00	\$630,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$283,933,668.68	\$3,823,922.48	\$287,457,491.16
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$283,933,668.68	\$3,823,922.48	\$287,457,491.16
61100	EDIFICACION HABITACIONAL	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
61102	CONSTRUCCION Y AMPLIACIÓN	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
61200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$16,842,693.48	\$2,170,228.00	\$19,013,161.48
61203	REMODELACION Y REHABILITACION	\$15,027,693.48	\$2,122,621.18	\$17,150,314.66
61207	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$0.00	\$47,806.84	\$47,806.84
61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	\$3,815,000.00	\$0.00	\$3,815,000.00
61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	\$3,000,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00
61308	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO AGUA PARA USO AGRICOLA	\$3,000,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$99,846,368.68	\$847,208.67	\$100,493,577.35
61401	CONSTRUCCION	\$99,846,368.68	\$847,208.67	\$100,493,577.35
61404	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	\$2,993,950.11	\$0.00	\$2,993,950.11
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALICANTARILLADO	\$3,293,445.05	\$0.00	\$3,293,445.05
61410	ELECTRIFICACION URBANA	\$1,393,350.00	\$0.00	\$1,393,350.00
61418	CAMCO	\$56,380,642.74	-\$80,000.00	\$56,300,642.74
61419	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	\$23,151,218.00	-\$1,162,548.73	\$21,988,669.27
61500	EQUIPAMIENTO URBANO	\$132,445,246.50	\$506,397.51	\$132,951,644.01

Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P 84030
6311625000@gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

2024 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MAYORADO CONSTITUCIONAL
NOGALES SONORA
2024 2027

61501	RECONSTRUCCIÓN	\$1,000,000.00	-\$827,296.97	\$72,703.03
61502	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION	\$8,164,711.65	\$3,999,891.32	\$12,134,602.77
61503	CONSTRUCCION	\$123,280,533.04	-\$2,538,286.74	\$120,744,246.30
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$15,000,000.00	\$13,287,112.87	\$2,732,887.43
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$15,000,000.00	\$13,287,112.87	\$2,732,887.43
79900	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$15,000,000.00	\$13,287,112.87	\$2,732,887.43
90000	DEUDA PÚBLICA	\$80,746,503.65	\$0.00	\$80,746,503.65
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$8,703,699.86	\$0.00	\$8,703,699.86
91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$8,703,699.86	\$0.00	\$8,703,699.86
91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	\$8,703,699.86	\$0.00	\$8,703,699.86
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$61,483,735.49	\$0.00	\$61,483,735.49
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$61,483,735.49	\$0.00	\$61,483,735.49
92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	\$61,483,735.49	\$0.00	\$61,483,735.49
96000	COSTO POR COBERTURAS	\$5,059,068.30	\$0.00	\$5,059,068.30
96100	COSTOS POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$5,059,068.30	\$0.00	\$5,059,068.30
96101	COSTOS POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$5,059,068.30	\$0.00	\$5,059,068.30
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$5,059,068.30	\$0.00	\$5,059,068.30
99100	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$5,059,068.30	\$0.00	\$5,059,068.30
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$5,059,068.30	\$0.00	\$5,059,068.30
Total		\$1,429,886,640.70	\$8,665,821.82	\$1,438,552,462.52

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 08 del mes Agosto del presente año, mediante Acta No. 25.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Ayuntamiento respectivo.

Lic. Hipólito Sedano Ruiz
Secretario del H. Ayuntamiento

Ayuntamiento Av. Obregón No. 339, Col Fundo Legal C.P 84030
6311625000@gobiernodenogales herolcanogales.gob.mx



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI17IV-28082025-2115784A1

